

**Ministerio de Economía, Fomento y Turismo**

SUBSECRETARÍA DE PESCA

(Extractos)

MODIFICA DECRETO N° 521 EXENTO, DE 2012, QUE ESTABLECE VEDA BIOLÓGICA PARA LOS RECURSOS ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN EN ÁREA Y PERÍODO QUE INDICA

Por decreto exento N° 536, de 6 de junio de 2012 de este Ministerio, modifíquese el decreto exento N° 521 de 2012 de este Ministerio, que estableció una veda biológica de reclutamiento para los recursos Anchoveta y Sardina común, en el área marítima comprendida entre la V Región de Valparaíso y X Región de Los Lagos, con exclusión de las aguas interiores ubicadas en esta última Región, en el sentido de que dicha medida de conservación registrará hasta el 22 de junio de 2012, inclusive.

Valparaíso, 6 de junio de 2012.- Pablo Galilea Carrillo, Subsecretario de Pesca.

ESTABLECE NÓMINA DEFINITIVA QUE INDICA CONFORME LO DISPUESTO EN ARTÍCULO 3° DE LA LEY N° 20.560

Por resolución exenta N° 1.491, de 31 de mayo de 2012, de esta Subsecretaría, establécense la nómina definitiva de los armadores artesanales y sus embarcaciones que se individualiza en resolución extractada, en las pesquerías y regiones que se indican a continuación, que cumplen con los requisitos señalados en el inciso 1° del artículo 1° y en el inciso 1° del artículo 2°, ambos de la ley N° 20.560:

- 1) Merluza común. VII y VIII Regiones.
- 2) Reineta. VII, VIII y IX Regiones.
- 3) Reineta. XII Región.
- 4) Jurel. III, V y VIII Regiones.
- 5) Centolla y centollón. XII Región.
- 6) Pez espada. III Región.
- 7) Sardina austral. X y XI Regiones.
- 8) Congrio dorado. X Región.
- 9) Pejegallo. X Región.
- 10) Congrio dorado. XII Región.
- 11) Raya volantín X y XI Regiones.
- 12) Raya volantín. XII Región.

Para proceder a la inscripción en el Registro Artesanal los armadores artesanales y sus embarcaciones individualizadas en numeral 1.- de resolución extractada,

deberán acreditar ante el Servicio Nacional de Pesca, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde publicación en extracto en Diario Oficial, el cumplimiento de las normas de la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus reglamentos en materia de inscripción en el Registro Artesanal.

Valparaíso, 31 de mayo de 2012.- Pablo Galilea Carrillo, Subsecretario de Pesca.

Ministerio del Trabajo y Previsión Social

SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

INTRODUCE MODIFICACIONES EN EL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE PRESTACIONES DE CRÉDITO SOCIAL DE LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR, CONTENIDO EN EL DECRETO N° 91, DE 1978

Núm. 7.- Santiago, 10 de abril de 2012.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley N° 18.833, que establece el Estatuto General para las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, en el artículo 16 de la Ley N° 19.539; en el decreto supremo N° 91, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y la facultad que me confiere el N° 6 del artículo 32 de la Constitución Política de la República.

Decreto:

Artículo 1°: Introdúcense las siguientes modificaciones al decreto supremo N° 91, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento del Régimen de Prestaciones de Crédito Social de las Cajas de Compensación de Asignación Familiar:

1. En el artículo 1°, reemplázase la conjunción “y”, que aparece a continuación de la expresión “ley N° 18.833” por una coma (,) e incorpórase la frase “y el artículo 90 de la ley N° 20.255”, a continuación de la expresión “ley N° 19.539”.

2. En el artículo 4°, en el primer inciso de la letra a), reemplázase el vocablo “siete” por “cinco”.

Artículo 2°: El presente decreto entrará en vigencia el día primero del mes subsiguiente de la fecha de su publicación.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Evelyn Matthei Fonet, Ministra del Trabajo y Previsión Social.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Augusto Iglesias Palau, Subsecretario de Previsión Social.

Los derechos de Propiedad Industrial comprenden:

Las marcas, patentes de invención, los modelos de utilidad, los dibujos y diseños industriales, los esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen

Instituto Nacional de Propiedad Industrial

Presentada y aceptada a tramitación una solicitud de registro, un extracto de ésta deberá ser publicado en el Diario Oficial

Protección efectiva a sus derechos de propiedad industrial

Infórmese en el Instituto Nacional de Propiedad Industrial - www.inapi.cl
Oficinas atención de usuarios:
Moneda 975 Piso 13 - Santiago

Suplemento Marcas aparece todos los Viernes**DIARIO OFICIAL**
DE LA REPUBLICA DE CHILE

Leyes, Reglamentos y Decretos de Orden General

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE**RED BOA**
Foro Americano de Diarios Oficiales

Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos